

	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01 FECHA: 16/02/2022

RESOLUCIÓN N° 075 DE 2024
(24 de abril de 2024)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2024**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA — INDERBU, en uso de sus facultades legales constitucionales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 53, 333 y 334 de la constitución Política de Colombia señalan que, para la fijación del salario mínimo, se deberán tener en cuenta la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, la función social de la empresa, y los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del estado como principios mínimos fundamentales que se deben tener en cuenta al expedir la normatividad laboral colombiana.
2. Que el artículo 12 de la ley 4 de 1992, refiriéndose al régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales establece en su parágrafo, que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
3. Que el Gobierno Nacional, anualmente profiere los decretos de incremento salarial para todas las Entidad Públicas y el decreto donde fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
4. Que mediante resolución No. 233 del 29 de diciembre de 2023, se adoptó el presupuesto general de ingresos y gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – Inderbu, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
5. Que el artículo 4 de la Resolución No. 233 del 29 de diciembre de 2023, establece: *"Las asignaciones salariales para la vigencia 2024, se determinarán de acuerdo con las directrices generales que para tal fin determinen el nivel nacional y municipal, una vez se conozcan los factores definitivos que permitan su incremento"*.
6. Que a la fecha, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Nacional 0293 del cinco (05) de marzo de 2024, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia del año 2024.
7. Que los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto Nacional N° 0293 del 05 de marzo de 2024, se ajustaron en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para la vigencia del año 2024.

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/02/2022

RESOLUCIÓN N° 075 DE 2024
(24 de abril de 2024)

8. Que para el año 2024 – vigencia fiscal, se emitió el decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, proferido por la Presidencia de la Republica, el cual estableció en su artículo 7°, el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, en los diferentes niveles. Los salarios máximos por niveles no pueden superar los siguientes toques:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$ 16.153.855
PROFESIONAL	\$ 11.284.768
TÉCNICO	\$ 4.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829

9. Que el Decreto Nacional N° 0293 del 05 de marzo de 2024, en su artículo 8° señala que: *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto (...)”*
10. Que la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-815/99, C-1433/00, C-1064/01, C-1017/03, C-931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
11. Que según certificación y/o constancia expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, hasta diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU a partir del primero (01) de enero de 2024, EN DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (10.88%).

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, la asignación básica mensual, para los distintos cargos del INDERBU, quedará así:

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/02/2022

RESOLUCIÓN N° 075 DE 2024
(24 de abril de 2024)

NIVEL	CARGO	SALARIO 2023	SALARIO 2024
Directivo	Director General	\$ 15.481.247	\$ 17.165.607
Directivo	Jefe Oficina Control Interno	\$ 8.463.067	\$ 9.383.849
Directivo	Subdirector Operativo	\$ 8.463.067	\$ 9.383.849
Directivo	Subdirector Técnico	\$ 8.463.067	\$ 9.383.849
Directivo	Subdirector Admin. y Financiero	\$ 8.463.067	\$ 9.383.849
Asesor	Jefe Oficina Asesora Jurídica	\$ 7.883.511	\$ 8.741.237
Asesor	Asesor Jurídico	\$ 7.883.511	\$ 8.741.237
Profesional	Profesional Universitario - Comunicaciones	\$ 5.153.097	\$ 5.713.754
Profesional	Profesional Universitario - Almacenista	\$ 6.102.011	\$ 6.765.910
Profesional	Profesional Universitario - Tesorero General	\$ 6.102.011	\$ 6.765.910
Profesional	Profesional Universitario	\$ 5.153.097	\$ 5.713.754
Técnico	Técnico Operativo	\$ 3.772.848	\$ 4.183.334
Asistencial	Secretaría Ejecutiva	\$ 3.398.873	\$ 3.768.670
Asistencial	Auxiliar Administrativo	\$ 2.913.322	\$ 3.230.291

ARTÍCULO TERCERO: El incremento salarial establecido en la presente resolución, tendrá efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2024, de acuerdo con el decreto No 0293 del 05 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO: En todo caso, ningún empleado del INDERBU podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Subdirector Administrativo y Financiero proceder a realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, liquidar y pagar con el retroactivo al primero (1°) de enero de 2024 y las liquidaciones a los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, conforme lo establece el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, el día 24 del mes de abril del año 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director General

Revisó y verificó aspectos jurídicos - José Fernando Fuentes Carreño - Abogado CPS
 Revisó y verificó aspectos jurídicos: Leslie Johana Naranjo Díaz - Jefe Oficina Jurídica
 Revisó y verificó aspectos Presupuestales: Jorge Antonio Cardozo Rubio - Subdirector Administrativo y Financiero
 Projectó y elaboró: Raúl Andrés Ríos Álvarez- Contador de Presupuestos